



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 240, fecha: martes, 16 de Diciembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:df97165db3cf88b2514b70904b7bfcfad6250166

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA. ÁREA FUNCIONAL
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
APROBACIÓN DEL PROYECTO "ANEXO AL GASODUCTO ALGETE-YELA, 3^a LÍNEA ERM G 160 DE LA
POSICIÓN J 03" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORIJA (GUADALAJARA).

BOP-GU-2025 -
3828

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA BECARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE
INVESTIGACIÓN PARA TFM Y TESIS DOCTORALES, AÑO 2025 Y DESIGNACIÓN DE SUPLENTES.

BOP-GU-2025 -
3829

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2025 EN LA MODALIDAD DE
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

BOP-GU-2025 -
3830

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2025

BOP-GU-2025 -
3831

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO DE PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA TALLERES+

BOP-GU-2025 -
3832

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN, ATRIBUCIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS A LA E.A.T.I.M. DE GUALDA?

BOP-GU-2025 -
3833

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2025 -
3834

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACION

BOP-GU-2025 -
3837

APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN DECLARACIONES RESPONSABLES

BOP-GU-2025 -
3838

APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2025 -
3836

APROBACION INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2025 -
3835

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2025 -
3839

AYUNTAMIENTO DE MAJAELOYO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAJAELOYO

BOP-GU-2025 -
3840

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025

BOP-GU-2025 -
3841

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2025

BOP-GU-2025 -
3842

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2025

BOP-GU-2025 -
3843

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2025 -
3844



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO "ANEXO AL GASODUCTO ALGETE-YELA, 3^a LÍNEA ERM G 160 DE LA POSICIÓN J 03" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORIJA (GUADALAJARA).

3828

ANUNCIO de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado "Anexo al Gasoducto Algete-Yela, 3^a Línea ERM G 160 de la posición J 03" en el término municipal de Torija (Guadalajara).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

- a. Peticionario: ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U., con NIF: A86484334 y domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19, 28005 Madrid.
- b. Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Gasoducto Algete-Yela, 3^a Línea ERM G 160 de la posición J 03" en el término municipal de Torija (Guadalajara).
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia.
- e. Finalidad: Atender la solicitud de la empresa distribuidora NEDGIA de incrementar el caudal de gas natural requerido en dicha posición y su ERM
- f. Presupuesto total estimado: 231.112,00 €
- g. Término municipal: Torija, en la provincia de Guadalajara.
- h. Descripción de las instalaciones:

Nueva tercera línea C para añadir 4728 Nm³/h a la ERM G-160 (80 bar/16 bar) existente asociada a la posición J-03 Torija, compuesta, de manera resumida, por:

- Filtro F1C para mantener limpio de partículas el gas.



- Sistema de regulación con dos reguladores (uno principal VCP1C y otro monitor VCP2C) así como una válvula de seguridad VIS1C para garantizar seguridad en caso de fallo.
- Medición y control: se añadirá un contador CT-1C tipo G-160 con transmisor de presión y temperatura, además de válvulas para purga y conexión a otros equipos. Asociado al contador, se instalará una tarjeta digital y cableado específico al computador de caudal B.
- By pass de contraste de caudal para permitir el flujo alternativo entre la nueva Línea C y la Línea B existente.
- Intercambiador de calor IC-1C y ampliación de tuberías de agua para conectar el nuevo intercambiador, incluyendo su aislamiento, al sistema de agua caliente en la sala de calderas.
- Estos equipos citados se unen entre sí por tubería de 2" en el lado de alta presión (80 bar) desde la HV-1C existente y de 3" en el de baja presión (16 bar) tras la citada VCP1C hasta la HV-2C existente.

La solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto citado, disponible a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_AL-YE_L3_ERM_J03

Asimismo, podrá consultarse la documentación en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), solicitando necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 12 de diciembre de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA BECARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TFM Y TESIS DOCTORALES, AÑO 2025 Y DESIGNACIÓN DE SUPLENTES.

3829

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 09 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 8), aprobando el Expediente 4153/2025. Renuncia becarios de la Convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de máster y tesis doctorales año, 2025 y designación de suplentes

“8.- Expediente 4153/2025. Aceptación renuncia becarios de la Convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de MÁSTER y tesis doctorales año, 2025 y designación de suplentes.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

1. ADRIÁN VALLEDOR PÉREZ, con NIF ***2823**, y HANLI LIU XIAO, con NIF ***3440**, eran dos de los beneficiarios de las 7 becas concedidas por la Diputación Provincial para Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, dotadas cada una de ellas con la cantidad de 2.500 €, según consta en el certificado de acuerdo (punto 9) de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2025 por el que se resolvía definitivamente la convocatoria correspondiente. Con fecha 5 de noviembre pasado se publicó esta resolución en el BOP número 212.
2. Con fecha 26 de noviembre, como se documenta en el expediente, ambos beneficiarios han renunciado a sus respectivas becas. Estas renuncias deben ser conocidas y aprobadas por la Junta de Gobierno, como órgano competente.
3. Lo informado en el punto anterior conlleva la pérdida automática de todos los derechos de los precitados Adrián Valledor Pérez y Hanli Liu Xiao sobre las becas que les fueron concedidas y, en cumplimiento de la resolución definitiva de la convocatoria de las mismas, aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOP en las fechas ut supra indicadas, deben pasar a ser beneficiarios de ellas, con todos los derechos y deberes que conlleva esta circunstancia, los dos primeros suplentes que seguidamente se relacionan y datan:
 - Suplente 1º: BORJA MINCHILLO SALAS, NIF ***1948**.



- Suplente 2º: DANIEL RUIZ MARTÍNEZ, NIF ***7645**.
4. Según informe del Servicio de Cultura, tanto Borja Minchillo Salas como Daniel Ruiz Martínez cumplen las condiciones para ser beneficiarios de estas becas y han suscrito declaración responsable en la que dicen no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, no percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Guadalajara y con sus consorcios de Extinción de Incendios y de Recogida y Tratamiento de RSU, y se comprometen a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca. También han aportado cada uno de ellos sus respectivas fichas de terceros para poder percibir el pago de las becas.
5. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable.

Por todo ello.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aceptar las renuncias voluntarias de ADRIÁN VALLEDOR PÉREZ (NIF ***2823**) y HANLI LIU XIAO (NIF ***3440**) a las becas que les fueron concedidas en la resolución definitiva de la convocatoria, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2025.

Segundo.- Conceder las becas que ambos dejan vacantes a los dos primeros suplentes que la Junta de Gobierno ya predeterminó en su resolución definitiva y que son en favor de:

- Suplente 1º: BORJA MINCHILLO SALAS, NIF ***1948**.
- Suplente 2º: DANIEL RUIZ MARTÍNEZ, NIF ***7645**.

Tercero.- El importe de cada una de estas becas es de 2.500 euros, conforme se establece en la convocatoria.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el BOP del presente acuerdo a efectos de publicidad y de notificación a los interesados”.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 11 de diciembre 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2025 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

3830

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica					
929	500	Fondo de contingencia	9.500,00 €	8.133,72 €	1.133,28 €
		TOTAL			1.133,28 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr. Económica					
452	619	Recursos Hidráulicos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.437,50 €	8.133,72 €	14.571,22 €
		TOTAL			14.571,22 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Atienza, a 12 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca
Garcés.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º
17/2025

3831

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas/Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	48001	Administración General de Cultura. Actividades culturales	73.200,00	- 15.000,00	58.200,00
150	61902	Inversiones de reposición pueblos	8.000,00	+ 15.000,00	23.000,00
TOTAL			81.200,00	0,00	81.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brihuega, a 2 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO DE PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA TALLERES+

3832

Existiendo diferencias de interpretación y criterios entre las Bases de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento del proceso selectivo para la contratación laboral temporal en el marco del Programa Talleres + (Línea 1) “Atención y apoyo a personas dependientes en Cabanillas del Campo” (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de 05/12/2025 con corrección de errores publicadas en el dicho Boletín en el nº 237 de 11/12/2025) y el organismo concedente de la subvención sobre la que se ampara aquella (Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Taller+ (DOCM número 218, de 11/11/2024), mediante Decreto de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2025, se ha acordado la suspensión del referido proceso selectivo y en consecuencia el cierre inmediato del plazo de presentación de solicitudes para el mismo.

Asimismo, se ha dispuesto el desistimiento por el Ayuntamiento de dicha Convocatoria y proceso selectivo, dejando sin efecto las solicitudes presentadas.

No obstante, en el supuesto de que se aprueben unas nuevas Bases y Convocatoria de conformidad con la Orden de convocatoria y los criterios del organismo concedente de la subvención, se anunciará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica municipal y demás medios de difusión del Ayuntamiento, debiendo presentar las personas aspirantes una nueva solicitud adaptada a las mismas.

Disculpen las molestias.

Cabanillas del Campo, 12 de diciembre de 2025. Fdo: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN, ATRIBUCIÓN Y CESIÓN DE COMPETENCIAS A LA E.A.T.I.M. DE GUALDA?

3833

Mediante el presente se procede a publicar el texto íntegro del Segundo Convenido de colaboración y cesión de competencias a EATIM de Gualda suscrito en fecha 30 de abril de 2025 entre este Ayuntamiento y la EATIM de Gualda.

“En Cifuentes, a 30 de abril de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Marco Antonio Sanchis Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes.

De otra parte, D. Mariano Bravo Gregorio, Alcalde- Presidente de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Gualda.

INTERVIENEN ambos en nombre y representación de las Entidades que presiden.

Los intervenientes EXPONEN:

I. Que por Decreto 1/2003, de fecha 7 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha fecha 8 de febrero, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituyó a la pedanía de Gualda en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), perteneciente al municipio de Cifuentes, donde se llevó el expediente de su razón, que fue aprobado por unanimidad de su corporación en sesión de Pleno celebrado el día 29 de agosto de 2002.

II. Que con fecha 14 de abril se celebró sesión constitutiva de la Comisión Gestora, como órgano de gobierno provisional de la nueva Entidad, según establece el artículo 35 de la Ley 3/91 de Entidades locales de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 195 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, siendo elegido Presidente de la misma, en las Elecciones Locales de 25 de mayo del 2003, Don Eduardo Bravo Gregorio.

En las Elecciones Locales del 26 de mayo de 2019 resultó elegido Alcalde de la Entidad D. Mariano Bravo Gregorio, cargo que ejerce en la actualidad.

III. Que con fecha 22 de abril de 2003, quedó inscrita en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, la Entidad de Gualda, con número 04190024, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 382/1986, con



domicilio en la Plaza Mayor nº1 de Gualda, y con CIF número P1900040E.

IV. Que, por el mismo Decreto de constitución de la Entidad, en su artículo dos, se determinó la delimitación territorial coincidente con el antiguo Municipio de Gualda y con una superficie de 32,47 km²

V. Que, por el mismo Decreto de constitución de la Entidad, en su artículo tres, se aprobó la separación patrimonial en la forma ratificada por el Ayuntamiento de Cifuentes en sesión plenaria de 29 de agosto de 2002, quedando integrado el patrimonio de la Entidad de Gualda por los bienes que se señalan en el anexo I del mencionado Decreto.

VI. Que en el expositivo VI del primer convenio de colaboración de 18 de diciembre de 2003 se indicaba: "Que según establece el artículo 28, en relación con los artículos 26 y 27, de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla-La Mancha, y en relación con los artículos segundo y cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Hacienda de la nueva Entidad de Gualda está constituida por los siguientes recursos:

1. Ingresos de derecho privado.
2. Tasas y precios públicos.
3. Contribuciones Especiales.
4. Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
5. El producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
6. Como desarrollo de lo establecido en el artículo cuatro del Decreto de Constitución, en la parte dispositiva del presente Convenio se pormenorizan los ingresos de Derecho público que el Ayuntamiento de Cifuentes atribuye a la Entidad de Gualda, que se establecen en el cien por cien de los que se devenguen en el ámbito territorial de la misma y los gastos generales a los que habrá de contribuir esta Entidad, así como la forma de liquidar unos y otros.
7. Cualesquiera otros ingresos de Derecho público que la Ley pudiera atribuirle".

VII.- Del mismo modo, en el primer convenio de colaboración de 2003 se indicaba: "A la vista de lo dispuesto por el artículo 38 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y por el artículo 26 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha teniendo en cuenta así mismo las previsiones del informe emitido por el Ayuntamiento en el expediente de constitución de la Entidad, ambas partes convienen concretar y ampliar las competencias de Gualda para la administración y defensa de su Patrimonio y la ejecución de obras y prestación de servicios de su interés en la forma que recoge la parte dispositiva del presente Convenio". Siendo esa misma intención la que se mantiene en la actualidad y plasma en el presente convenio.

VIII.- Para el ejercicio de las competencias a que se refiere el apartado anterior y las que se detallan en la parte dispositiva del presente Convenio, la entidad de Gualda ostentará las potestades señaladas en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, en los acuerdos que se adopten en relación con disposición de bienes,



contratación de operaciones de crédito y expropiación forzosa, se requerirá la ratificación del órgano competente del Ayuntamiento de Cifuentes para que sean ejecutivos.

IX.- En el primer convenio y como desarrollo de lo establecido en el artículo cinco del Decreto de Constitución de la Entidad, en relación con el artículo 28 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, la proporción en que debe contribuir la EATIM de Gualda al pago de las cargas generales del Ayuntamiento se estableció en el cuatro por ciento y se fijó en una cantidad fija de 6.010,00€, en este segundo convenio se considera más adecuado y proporcional sustituir esa cantidad fija por un importe variable que se calcula en función de un módulo por habitante, dicho módulo se concreta en DOSCIENTOS euros (200 €) por vecino empadronado.

X.- El factor poblacional y territorial es determinante en cuanto a la participación del Municipio en la dotación económica de programas para la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, que son transferidos a las Entidades Municipales desde las Administraciones nacionales, regionales y provincial, por lo que se atenderá ambos parámetros para el cálculo de los respectivos programas que son objeto de delegación y transferencia, en la forma contemplada en las estipulaciones que siguen.

XI. Con fecha 18 de diciembre de 2003, quedó formalizado entre ambas entidades un acuerdo de mutua colaboración y atribución de derechos y competencias. Tal acuerdo ha venido regulando hasta el día de hoy la distribución competencial y las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda.

XII. La cláusula decimosexta del convenio firmado el 18 de diciembre de 2003 permite la revisión del Convenio de Colaboración cada cuatro años, cuando medie solicitud de revisión por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis meses, o a petición de cualquiera de las partes,

XIII. De conformidad con la cláusula descrita en el Expositivo anterior, el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda han propugnado la revisión del Convenio de Colaboración suscrito en su día, habiendo sido aprobadas las modificaciones por acuerdo favorable del Pleno de ambas Entidades.

XIV. De acuerdo con lo expuesto, las partes intervenientes suscriben las modificaciones propuestas, quedando las estipulaciones del Convenio de Colaboración y Atribución de competencias redactadas del modo que sigue a continuación.

ESTIPULACIONES:

1.- El ámbito territorial de la EATIM de Gualda queda delimitado por el antiguo término municipal de Gualda con una superficie de 32,47 km², según la atribución del mismo dispuesta por el artículo dos del Decreto 1/2003, de 7 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 10 de enero de 2003, por el que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituye a Gualda en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y de conformidad con el artículo



30 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, delimitación que había sido propuesta por el Ayuntamiento de Cifuentes, en el expediente de su razón, aprobado por unanimidad de su Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 29 de agosto de 2002.

2.- El patrimonio de la EATIM de Gualda está constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenezcan, dentro de su ámbito competencial y territorial, cualquiera que sea su naturaleza y título de adquisición o aquel en virtud del cual le haya sido atribuido.

Se hace constar expresamente que se atribuye a la EATIM de Gualda la titularidad de los terrenos que, sitos en su ámbito territorial, se adquieran por cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponda correspondiente a la Administración Local o el importe de su valoración sustitutiva.

3.- La EATIM de Gualda tendrá competencia para la administración y defensa de su Patrimonio, pudiendo realizar con el mismo cuantas acciones se regulan en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los acuerdos que se adopten en relación con la disposición de bienes, contratación de operaciones de crédito y expropiación forzosa, requerirán la ratificación del órgano competente en el Ayuntamiento de Cifuentes para que sean ejecutivos.

4.- La EATIM de Gualda asumirá la ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en su ámbito y de exclusivo interés de la Entidad. La EATIM de Gualda asume la plena competencia del personal a su servicio, siendo a su cargo el correspondiente coste.

La Entidad asumirá plena competencia para la tramitación de los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A este respecto, la EATIM de Gualda podrá concertar Convenios de Colaboración para encomendar la gestión de los procedimientos de contratación a la Diputación Provincial de Guadalajara.

5.- La EATIM de Gualda podrá establecer y exigir tasas, precios públicos y contribuciones especiales por el establecimiento, prestación o ampliación de servicios municipales de su interés, realización de actividades u obras de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento de los bienes de dominio público atribuidos a esa EATIM. Le corresponderá, por lo tanto, la Imposición, Ordenación, Gestión, Inspección y Recaudación de todos ellos.

Los impuestos y tasas cuya gestión sea exclusivamente Municipal (BICES, IBI urbano y rural, IVTM, cotos de caza, etc....) serán recaudados por el Ayuntamiento de Cifuentes, ingresándose posteriormente a la EATIM de Gualda.

Será preceptivo, en todo caso, para los expedientes relativos a las licencias y autorizaciones urbanísticas y apertura de establecimientos la ordenación, gestión e inspección de los Servicios Técnicos Municipales (si bien, la tramitación administrativa del expediente y el informe jurídico corresponderá a la EATIM) y, en su caso, la ratificación del órgano competente en el Ayuntamiento de Cifuentes.



6.- La EATIM de Gualda tendrá las competencias relativas al otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones para la utilización de sus bienes de dominio público y, concretamente, las siguientes:

- a. Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.
- b. Construcción en terrenos de uso público local de pozos de nieve o de cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.
- c. Balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.
- d. Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- e. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- f. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- g. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- h. Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.
- i. Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- j. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.
- k. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- l. Instalación de quioscos en la vía pública.
- m. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- n. Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.
- o. Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.
 - Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.
 - Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

La EATIM de Gualda en todo su ámbito territorial, incluido el casco urbano tendrá transferida la competencia en materia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo por



las empresas prestadoras de servicios y por tanto la imposición de la tasa, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo por las empresas prestadoras de servicios.

Las competencias recogidas en esta estipulación se ejercerán exclusivamente respecto del dominio público que pertenezca a la EATIM, de conformidad con el Decreto 1/2003 de 7 de enero, y sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones urbanísticas y sectoriales que sean preceptivas en cada uno de los supuestos.

7.- El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística y aquellas otras que no figuren expresamente delegadas en el presente Convenio. El Ayuntamiento de cabecera se coordinará con la Entidad de Gualda en todas aquellas cuestiones urbanísticas que afecten al ámbito territorial de esta última.

La EATIM de Gualda deberá comunicar al Ayuntamiento de Cifuentes las solicitudes de licencias de obra y demás autorizaciones urbanísticas que se gestionen por esa EATIM.

El Ayuntamiento de Cifuentes deberá comunicar a la EATIM de Gualda la solicitud de las licencias de obra y demás autorizaciones urbanísticas que se soliciten realizar en el ámbito territorial de la EATIM, adoptando los mecanismos administrativos necesarios para que esta comunicación se produzca al tiempo que se realiza el registro de entrada en el Ayuntamiento de Cifuentes.

El Ayuntamiento de Cifuentes deberá comunicar a la EATIM de Gualda las resoluciones de las licencias de obra que afecten al ámbito territorial de la EATIM, adoptando los mecanismos administrativos necesarios para que esta comunicación se produzca al tiempo que se realiza a los interesados.

8.- La EATIM de Gualda tendrá competencia plena para la imposición y exacción de sanciones por infracción de las Ordenanzas reguladoras de los servicios de su competencia y por el uso de la vía pública.

En el caso de no existir en la EATIM ordenanza reguladora en algún ámbito estará en vigor la ordenanza del Municipio de Cifuentes, y si no existe se aplicará la normativa de ámbito superior.

Quedarán exceptuadas expresamente las multas por infracción a las normas de circulación, que siendo una competencia de la Alcaldía fueron delegadas en el pleno de la EATIM de Gualda con fecha 19 de noviembre de 2021 a la Dirección General de Tráfico.

9.- La EATIM de Gualda deberá prestar, en todo caso, por sí o en forma mancomunada, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos (CIMASOL), limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso al núcleo de la población, pavimentación de las vías públicas y su uso.

10.- El Ayuntamiento de Cifuentes deberá comunicar a la EATIM de Gualda



cualquier dato o información de relevancia que afecten al ámbito territorial de la EATIM.

El Ayuntamiento de Cifuentes tendrá la obligación de dar traslado de cualquier asunto de interés que concierne a la EATIM de Gualda (licencias de obras, reclamaciones, solicitudes...) al mismo tiempo que se registre su entrada o salida en el Ayuntamiento de Cifuentes.

11.- Se comunicará a los representantes de la junta vecinal del Ayuntamiento de Gualda, al mismo tiempo y con la misma información que a los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Cifuentes, la celebración de los Plenos del Municipio de Cifuentes cuando se incluyan en su orden del día cuestiones que afecten directamente al ámbito territorial o a las competencias de la EATIM.

Igualmente procederá el Ayuntamiento de Gualda con respecto a los Plenos a celebrar en la EATIM.

Para poder cumplir con este punto se tendrán actualizados los contactos de ambas corporaciones, siendo responsable de la actualización de los datos cada entidad.

Así mismo se cumplirá con el artículo 36 de la Ley 3/1991 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha que establece: Un miembro de la Junta Vecinal tendrá derecho a asistir, con voz, pero sin voto, a las Comisiones informativas existentes en el Ayuntamiento, siempre que en las mismas vaya a dictaminarse algún asunto que afecte a la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio. Para el ejercicio de este derecho, deberá ser citado a la Comisión de referencia, como un miembro más de la misma.

12.- De conformidad con el artículo 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a propuesta del Consejo de Empadronamiento.

El Ayuntamiento de Cifuentes, a principio de cada año y a solicitud de la EATIM de Gualda, remitirá información de las personas empadronadas en esa localidad (altas y bajas producidas), siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación de régimen local y la normativa de protección de datos y de conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, incluyendo exclusivamente los datos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias por la EATIM

13.- El Ayuntamiento de Cifuentes colaborará como ha venido haciendo hasta ahora con la EATIM de Gualda.

El Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda podrán establecer convenios de colaboración en materia de servicios sociales y cualquier otra materia y servicios que sea del interés de ambos.



La EATIM de Gualda tendrá las competencias del mantenimiento de los locales donde se desarrollen los servicios en materia de atención primaria de la salud (SESCAM), servicios sociales, reinserción social, enseñanza y actividades culturales cuando se ejerçiten en centros o instalaciones situados en el ámbito territorial de la Entidad.

Igualmente, tendrá las competencias de policía y conservación de caminos y vías rurales, protección del Medio Ambiente, montes, fuentes, lavaderos, abrevaderos, parques, jardines y depuración de aguas residuales.

La EATIM de Gualda seguirá organizando con la colaboración del Ayuntamiento como ha venido siendo hasta ahora, la organización y realización de sus Fiestas Patronales y cuantos eventos festivos se ejecuten en su ámbito territorial.

14.- La representación del Ayuntamiento de Cifuentes en los Órganos Colegiados que en la fecha de entrada en vigor del convenio viene ostentando y cuantos otros le correspondan como municipio, será asumida por miembros de la Corporación Municipal de Cifuentes, designados por su órgano competente. Cuando se aborden en cualquier organismo en el que participe el municipio de Cifuentes cuestiones que afecten a la localidad de Gualda y su ámbito territorial se informará de lo tratado puntualmente por el Ayuntamiento de Cifuentes a la EATIM de Gualda por medio de una reunión o escrito. Se tendrá en cuenta la opinión y decisiones del Ayuntamiento de Gualda para acuerdos que afecten a su ámbito territorial, así como para la gestión de las ayudas o subvenciones que se generen en este territorio.

15.- La EATIM de Gualda contribuirá a las cargas generales del Ayuntamiento abonando al Ayuntamiento de Cifuentes el módulo variable de un importe de DOSCIENTOS EUROS (200€) por habitante empadronado en la EATIM según se establece en el exponendo IX de este segundo convenio.

16.- La EATIM de Gualda percibirá como transferencia del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, en relación con los artículos 26 y 27, de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, la participación porcentual de la dotación económica que perciba el Ayuntamiento de Cifuentes conforme a los datos del último ejercicio liquidado, por los siguientes conceptos:

- a. De la Participación de los Tributos del Estado, en aplicación del reparto regulado según los criterios y cuantía que contienen anualmente los Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que tendrán como finalidad financiar los servicios públicos municipales mínimos obligatorios en función de la población.
La participación que se asigna a la Entidad de Gualda por los conceptos descritos en el párrafo anterior quedará sin efecto si disposiciones legales posteriores dispusiesen la participación directa de la nueva Entidad sobre los mismos.
- b. No obstante, la EATIM de Gualda podrá solicitar y obtener de forma directa, para financiar programas de obras y servicios de su interés, las subvenciones



o ingresos específicos de fondos que destina anualmente la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha al Fondo Regional de Cooperación Local, conforme a lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

- c. La EATIM de Gualda percibirá una participación en el importe de la cuota del IAE de la Central Nuclear de Trillo que recibe el Ayuntamiento de Cifuentes que será calculada atendiendo a su población y territorio, en la forma establecida en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las reglas del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Aplicando las reglas establecidas en dicha instrucción, se determina que:

1. El porcentaje de participación de la EATIM de Gualda, atendiendo a la superficie de la EATIM en relación a la superficie total incluida en un radio de 10 km de la central nuclear de Trillo, es del 1,76%.
2. El porcentaje de participación de la EATIM de Gualda, atendiendo a la población de la EATIM en relación a la población total incluida en un radio de 10 km de la central nuclear de Trillo.

17.- El Ayuntamiento de Cifuentes realizará trimestralmente liquidaciones provisionales a cuenta de las cantidades percibidas por los Impuestos locales y tributos del Estado, que se transfieran a la EATIM de Gualda, así como de la participación de la Entidad en las cargas generales. Dichas liquidaciones y el pago de las cantidades o saldo resultante se efectuarán en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Se practicará una liquidación anual definitiva, que coincidirá en el tiempo con la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cifuentes y el abono de su saldo se efectuará en los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación.

El Ayuntamiento de Cifuentes remitirá a la EATIM de Gualda y Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha las certificaciones de ingreso que realice a la Entidad.

18.- El conocimiento de la base fiscal aplicable al ámbito territorial de la Entidad de Gualda es primordial para la correcta gestión de las competencias y obligaciones que asume dicha Entidad. A tal fin, el Ayuntamiento de Cifuentes remitirá a la EATIM de Gualda el Censo Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, del Impuesto de Actividades económicas y cualesquiera otros que se refieran a su ámbito territorial: padrones, listas cobratorias..., siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación de régimen local y la normativa de protección de datos y de conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, incluyendo exclusivamente los datos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias por la EATIM.

19.- El Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda crearán un órgano mixto de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de los términos a que se obligan las partes en el presente Convenio: será este órgano el encargado de resolver las



incidencias que puedan plantearse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del convenio. Este órgano se reunirá en el plazo de 15 días a petición de cualquiera de las partes. Asistiendo a la reunión los respectivos Alcaldes y un vocal de cada Entidad. En caso, de no llegarse a ningún acuerdo en dicho órgano, el pleno del Ayuntamiento de Cifuentes será el competente para resolver con carácter definitivo todas las cuestiones, incidencias o discrepancias que su produzcan.

El presente artículo se modificará cuando se encuentre un organismo independiente para que intervenga en caso de discrepancias en la interpretación de este convenio.

Así mismo se convocará una reunión ordinaria sobre seguimiento del convenio una vez al año siendo la reunión fijada en la primera quincena de febrero.

20.- La distribución competencial acordada por el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda, podrá ser revisada al término de un periodo de dos años, o cuando medie solicitud de revisión a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de seis meses. Requiriéndose para firmar un nuevo convenio, en cualquier caso, acuerdo favorable del Pleno de ambas Entidades.

En tanto no se consiga el acuerdo, continuará vigente el anterior.

21.- En pleno del Ayuntamiento de Cifuentes celebrado el y pleno del Ayuntamiento de la EATIM de Gualda celebrado se aprueba el SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACION, ATRIBUCIONES Y CESIÓN DE COMPETENCIAS A LA EATIM DE GUALDA. Entrando en vigor al día siguiente de su firma fecha del presente documento.

22.- El Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gualda se obligan a respetar y cumplir el presente Convenio, ajustando sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y para que conste, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración, Atribución y Cesión de competencias a la EATIM de Gualda, en la fecha al principio indicada."

El Alcalde

EATIM DE GUALDA.

El Alcalde Presidente.

MUNICIPIO DE CIFUENTES.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2026

3834

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10/12/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://escopete.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Escopete a 12 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Paula García Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACION

3837

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Fontanar, por la que se aprueba inicialmente expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONTANAR (GUADALAJARA)

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONTANAR (GUADALAJARA)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar a 12 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN DECLARACIONES RESPONSABLES

3838

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025, de la entidad de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar, a 12 de diciembre de 2025. Fdo.: El Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

3836

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2025 de la entidad de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar a 12 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

3835

Acuerdo del Pleno de fecha 11/12/2025, de la Entidad Fontanar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fontanar a 12 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3839

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, contra el acuerdo de pleno de 12 de noviembre de 2025 publicado en el BOP número 220 de 17 de noviembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
342	463	Mancomunidad El Berral	2500
338	22699	Fiestas. Gastos diversos	12000
		TOTAL	14500

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	14500

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina, a 11 de diciembre de 2025. El Alcalde. Santos López Tabernerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAELOYO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAJAELOYO

3840

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Majaelrayo, a 8 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Sonia Atienza del Cura

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
006	00015	006	00178	006	00332
006	00016	006	00179	006	00333
006	00017	006	00180	006	00334
006	00018	006	00181	006	00335
006	00019	006	00182	006	00336
006	00020	006	00183	006	00337



006	00021	006	00184	006	00491
006	00022	006	00185	006	09000
006	00023	006	00186	006	09001
006	00024	006	00187	006	09011
006	00025	006	00188	007	00004
006	00026	006	00189	007	00005
006	00027	006	00190	007	00006
006	00028	006	00191	007	00007
006	00029	006	00192	007	00008
006	00139	006	00193	007	00009
006	00141	006	00194	007	00010
006	00144	006	00195	007	00011
006	00145	006	00196	007	00012
006	00146	006	00197	007	00013
006	00147	006	00198	007	00014
006	00148	006	00199	007	00015
006	00149	006	00200	007	00016
006	00150	006	00201	007	00017
006	00151	006	00202	007	00018
006	00152	006	00203	007	00019
006	00153	006	00204	007	00020
006	00154	006	00205	007	00021
006	00155	006	00206	007	00022
006	00156	006	00207	007	00023
006	00157	006	00208	007	00024
006	00158	006	00209	007	00025
006	00159	006	00210	007	00026
006	00160	006	00211	007	00027
006	00161	006	00212	007	00028
006	00162	006	00213	007	00029
006	00163	006	00214	007	00030



006	00164	006	00215	007	00031
006	00165	006	00216	007	00032
006	00166	006	00220	007	00033
006	00167	006	00309	007	00034
006	00168	006	00310	007	00035
006	00169	006	00311	007	00036
006	00170	006	00312	007	00037
006	00171	006	00313	007	00038
006	00172	006	00314	007	00039
006	00173	006	00315	007	00040
006	00174	006	00316	007	00041
006	00175	006	00329	007	00042
006	00176	006	00330	007	00043
006	00177	006	00331	007	00044
007	00045	007	00265	007	00461
007	00046	007	00266	007	00462
007	00047	007	00267	007	00463
007	00048	007	00268	007	00464
007	00049	007	00269	007	00465
007	00050	007	00270	007	00466
007	00051	007	00271	007	00467
007	00052	007	00272	007	00468
007	00053	007	00273	007	00469
007	00054	007	00274	007	00470
007	00055	007	00275	007	00471
007	00056	007	00375	007	00472
007	00057	007	00377	007	00473
007	00058	007	00378	007	00474
007	00100	007	00385	007	00475
007	00101	007	00415	007	00476
007	00102	007	00421	007	00480



007	00103	007	00422	007	00481
007	00104	007	00423	007	00482
007	00144	007	00424	007	00483
007	00145	007	00425	007	00484
007	00146	007	00426	007	00485
007	00147	007	00427	007	00486
007	00148	007	00428	007	00487
007	00149	007	00429	007	00488
007	00239	007	00431	007	00489
007	00240	007	00432	007	00490
007	00241	007	00433	007	00491
007	00242	007	00434	007	00492
007	00243	007	00436	007	00494
007	00244	007	00438	007	00495
007	00245	007	00439	007	00496
007	00246	007	00440	007	00497
007	00247	007	00441	007	00498
007	00248	007	00442	007	00499
007	00249	007	00443	007	00500
007	00250	007	00444	007	00501
007	00251	007	00447	007	00502
007	00252	007	00448	007	00503
007	00253	007	00449	007	00504
007	00254	007	00450	007	00505
007	00255	007	00451	007	00506
007	00256	007	00452	007	00507
007	00257	007	00453	007	00508
007	00258	007	00454	007	00509
007	00259	007	00455	007	00510
007	00260	007	00456	007	00511
007	00261	007	00457	007	00512



007	00262	007	00458	007	00513
007	00263	007	00459	007	00514
007	00264	007	00460	007	00515
007	00570	007	00621	007	00672
007	00571	007	00622	007	00673
007	00572	007	00623	007	00674
007	00573	007	00624	007	00675
007	00574	007	00625	007	00676
007	00575	007	00626	007	00677
007	00576	007	00627	007	00678
007	00577	007	00628	007	00679
007	00578	007	00629	007	00680
007	00579	007	00630	007	00681
007	00580	007	00631	007	00682
007	00581	007	00632	007	00683
007	00582	007	00633	007	00684
007	00583	007	00634	007	00685
007	00584	007	00635	007	00686
007	00585	007	00636	007	00687
007	00586	007	00637	007	00688
007	00587	007	00638	007	00689
007	00588	007	00639	007	00690
007	00589	007	00640	007	00691
007	00590	007	00641	007	00692
007	00591	007	00642	007	00693
007	00592	007	00643	007	00694
007	00593	007	00644	007	00695
007	00594	007	00645	007	00696
007	00595	007	00646	007	00697
007	00596	007	00647	007	00698
007	00597	007	00648	007	00699



007	00598	007	00649	007	00700
007	00599	007	00650	007	00701
007	00600	007	00651	007	00702
007	00601	007	00652	007	00703
007	00602	007	00653	007	00704
007	00603	007	00654	007	00705
007	00604	007	00655	007	00706
007	00605	007	00656	007	00708
007	00606	007	00657	007	00709
007	00607	007	00658	007	00710
007	00608	007	00659	007	00711
007	00609	007	00660	007	00712
007	00610	007	00661	007	00713
007	00611	007	00662	007	00714
007	00612	007	00663	007	00715
007	00613	007	00664	007	00716
007	00614	007	00665	007	00717
007	00615	007	00666	007	00718
007	00616	007	00667	007	00719
007	00617	007	00668	007	00720
007	00618	007	00669	007	00721
007	00619	007	00670	007	00722
007	00620	007	00671	007	00723
007	00775	007	00827	007	00878
007	00776	007	00828	007	00879
007	00777	007	00829	007	00880
007	00778	007	00830	007	00881
007	00779	007	00831	007	00882
007	00780	007	00832	007	00883
007	00781	007	00833	007	00884
007	00782	007	00834	007	00885



007	00783	007	00835	007	00886
007	00784	007	00836	007	00887
007	00785	007	00837	007	00888
007	00786	007	00838	007	00889
007	00787	007	00839	007	00890
007	00788	007	00840	007	00891
007	00789	007	00841	007	00892
007	00790	007	00842	007	00893
007	00791	007	00843	007	00894
007	00792	007	00844	007	00895
007	00793	007	00845	007	00896
007	00794	007	00846	007	00897
007	00795	007	00847	007	00898
007	00797	007	00848	007	00899
007	00798	007	00849	007	00900
007	00799	007	00850	007	00901
007	00800	007	00851	007	00902
007	00801	007	00852	007	00903
007	00802	007	00853	007	00904
007	00803	007	00854	007	00905
007	00804	007	00855	007	00906
007	00805	007	00856	007	00907
007	00806	007	00857	007	00908
007	00807	007	00858	007	00909
007	00808	007	00859	007	00910
007	00809	007	00860	007	00911
007	00810	007	00861	007	00912
007	00811	007	00862	007	00913
007	00812	007	00863	007	00914
007	00813	007	00864	007	00915
007	00814	007	00865	007	00916



007	00815	007	00866	007	00917
007	00816	007	00867	007	00918
007	00817	007	00868	007	00919
007	00818	007	00869	007	00920
007	00819	007	00870	007	00921
007	00820	007	00871	007	00922
007	00821	007	00872	007	00923
007	00822	007	00873	007	00924
007	00823	007	00874	007	00925
007	00824	007	00875	007	00926
007	00825	007	00876	007	00927
007	00826	007	00877	007	00928
007	00986	007	01079	007	01142
007	00987	007	01080	007	01193
007	00988	007	01081	007	01378
007	00989	007	01082	007	01390
007	00990	007	01083	007	01392
007	00991	007	01084	007	01393
007	00992	007	01085	007	01394
007	00993	007	01086	007	01395
007	00994	007	01087	007	01396
007	00995	007	01088	007	01398
007	00996	007	01089	007	01399
007	00997	007	01091	007	01400
007	00998	007	01092	007	01401
007	00999	007	01093	007	01402
007	01000	007	01094	007	01403
007	01001	007	01095	007	01404
007	01002	007	01096	007	01405
007	01003	007	01097	007	01406
007	01004	007	01098	007	01407



007	01005	007	01099	007	01408
007	01006	007	01100	007	01409
007	01007	007	01101	007	01411
007	01008	007	01102	007	01415
007	01009	007	01103	007	01416
007	01010	007	01104	007	01421
007	01011	007	01105	007	01422
007	01012	007	01106	007	01423
007	01013	007	01107	007	01424
007	01014	007	01108	007	01425
007	01015	007	01109	007	01426
007	01016	007	01110	007	01439
007	01017	007	01111	007	01440
007	01018	007	01112	007	01441
007	01019	007	01116	007	01442
007	01020	007	01118	007	01444
007	01021	007	01119	007	01445
007	01022	007	01120	007	01446
007	01023	007	01121	007	01447
007	01024	007	01122	007	01448
007	01025	007	01123	007	01480
007	01026	007	01124	007	01481
007	01058	007	01125	007	01482
007	01070	007	01127	007	01483
007	01071	007	01133	007	01484
007	01072	007	01134	007	01668
007	01073	007	01135	007	01669
007	01074	007	01136	007	01670
007	01075	007	01137	007	01671
007	01076	007	01138	007	01672
007	01077	007	01140	007	01733



007	01078	007	01141	007	01734
007	09007	008	00206	008	00382
007	09008	008	00207	008	00383
007	09010	008	00208	008	00384
007	09011	008	00209	008	00385
007	09014	008	00210	008	00386
007	09016	008	00211	008	00387
007	09017	008	00217	008	00388
008	00001	008	00218	008	00389
008	00002	008	00219	008	00390
008	00003	008	00220	008	00420
008	00004	008	00221	008	00421
008	00005	008	00222	008	00422
008	00006	008	00223	008	00423
008	00007	008	00224	008	00424
008	00008	008	00226	008	00425
008	00009	008	00227	008	00426
008	00010	008	00228	008	00427
008	00011	008	00229	008	00428
008	00012	008	00230	008	00429
008	00013	008	00231	008	00430
008	00014	008	00232	008	00446
008	00015	008	00233	008	00447
008	00016	008	00234	008	00448
008	00017	008	00235	008	00449
008	00018	008	00236	008	00450
008	00019	008	00237	008	00455
008	00020	008	00238	008	00457
008	00179	008	00239	008	00458
008	00180	008	00240	008	00459
008	00181	008	00241	008	00460



008	00182	008	00361	008	00461
008	00183	008	00362	008	00501
008	00184	008	00363	008	00502
008	00185	008	00364	008	00503
008	00186	008	00365	008	00506
008	00187	008	00366	008	00507
008	00188	008	00367	008	00510
008	00189	008	00368	008	00511
008	00190	008	00369	008	00512
008	00192	008	00370	008	00513
008	00193	008	00371	008	00514
008	00194	008	00372	008	00515
008	00195	008	00373	008	00516
008	00196	008	00374	008	00519
008	00197	008	00375	008	00520
008	00198	008	00376	008	00521
008	00199	008	00377	008	00522
008	00200	008	00378	008	00523
008	00201	008	00379	008	00524
008	00204	008	00380	008	00538
008	00205	008	00381	008	00539
009	00169	009	00421	009	00675
009	00170	009	00422	009	00676
009	00171	009	00423	009	00677
009	00172	009	00424	009	00682
009	00179	009	00431	009	00683
009	00183	009	00432	009	00684
009	00184	009	00433	009	00685
009	00185	009	00434	009	00695
009	00186	009	00435	009	00696
009	00187	009	00436	009	00697



009	00188	009	00437	009	00698
009	00189	009	00438	009	00699
009	00190	009	00439	009	00700
009	00215	009	00440	009	00702
009	00380	009	00441	009	00704
009	00381	009	00442	009	00705
009	00382	009	00443	009	09000
009	00383	009	00444	009	09007
009	00384	009	00445	009	09008
009	00385	009	00446	009	09010
009	00386	009	00447	009	09017
009	00391	009	00448	009	09018
009	00392	009	00449		
009	00393	009	00450		
009	00394	009	00451		
009	00395	009	00452		
009	00396	009	00453		
009	00397	009	00454		
009	00398	009	00455		
009	00399	009	00456		
009	00400	009	00457		
009	00401	009	00458		
009	00402	009	00459		
009	00403	009	00460		
009	00404	009	00461		
009	00405	009	00462		
009	00406	009	00463		
009	00407	009	00464		
009	00408	009	00465		
009	00409	009	00466		
009	00410	009	00664		



009	00411	009	00665	
009	00412	009	00666	
009	00413	009	00667	
009	00414	009	00668	
009	00415	009	00669	
009	00416	009	00670	
009	00417	009	00671	
009	00418	009	00672	
009	00419	009	00673	
009	00420	009	00674	



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025

3841

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	61900	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	0,00 €	50.000 €	50.000 €
		TOTAL	0,00 €	50.000 €	50.000 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	62200	Inversión nueva para servicios en edificios y otras construcciones	85.832,99 €	50.000 €	35.832,99 €
		TOTAL BAJAS			35.832,99 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maranchón, 12 de diciembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2025

3842

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de pleno de 13 de noviembre de 2025 publicado en el BOP num. 223 de 20 de noviembre de 2025 se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
342	463	Mancomunidad El Berral	1500
312	622	Maquinaria	3000
		TOTAL	4500

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	4500

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 12 de diciembre de 2025. La Alcaldesa. Yolanda Escolar de la Fuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2025

3843

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, se aprobó la modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, expte. 460/2025.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica					
161	609	Obras línea aducción MAS	375.000,00	106.400,00	268.600,00
		TOTAL	375.000,00	106.400,00	268.600,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr. Económica					
161	22706	Dirección de obra	14.600,00	15.000,00	29.600,00
163	131	Salario peones	20.000,00	9.300,00	29.300,00
171	22199	Trabajos parques y jardines	6.000,00	3.000,00	9.000,00
231	131	Salario SAD	12.500,00	9.000,00	21.500,00
312	131	Personal limpieza	8.600,00	8.700,00	17.300,00
323	131	Personal limpieza colegio	41.000,00	11.000,00	52.000,00
330	22799	Campamentos	17.000,00	4.200,00	21.200,00
334	22609	Actividades culturales	8.000,00	10.000,00	18.000,00
338	22699	Fiestas	85.000,00	19.700,00	104.700,00



920	22799	Trabajos profesionales	5.000,00	16.500,00	21.500,00
		TOTAL	217.700,00	106.400,00	324.100,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

JUSTIFICACIÓN

Han surgido las siguientes necesidades:

- En gastos de personal se han aumentado las horas del servicio de ayuda a domicilio; se han tenido que realizar suplencias, por bajas y vacaciones en el personal de limpieza del colegio, ayuntamiento y centro médico; se ha finiquitado a un peón; se han pagado horas extraordinarias a varios trabajadores y se ha contratado a un auxiliar administrativo durante cinco meses, por el aumento de volumen del trabajo en esta administración.
- En trabajos realizados por profesionales ha sido necesario contratar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para acometer la obra de construcción de la línea de aducción desde la tubería de la MAS; también se han contratado los trabajos necesarios para adaptar las cámaras de videovigilancia a la normativa.
- En la partida de campamentos urbanos ha sido necesario ampliar el contrato del campamento de verano, por el aumento de la demanda de niños y niñas, con objeto de conciliar la vida laboral y profesional de sus progenitores.
- En la partida de actividades culturales y fiestas ha surgido la necesidad de contratar figuras de esparteros, para distinguir a personalidades por sus trabajos a la comunidad, así como contratar las actuaciones musicales de la festividad de la patrona de este Municipio, Santa Catalina.
- En parques y jardines es necesario contratar la poda de árboles, para evitar el peligro de desprendimiento de ramas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares, a 12 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

3844

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Brihuega, a 11 de diciembre de 2025. El Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.